REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1387

Santiago de Cali, 09 de julio de 2021

Revisado el proceso anterior se procederá a convocar a las partes y apoderados a Audiencia de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P.

En atención a lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: No tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Convocar a Audiencia conforme al parágrafo art. 372 del C.G.P., para el día **15 de Septiembre de 2021 a las 9:00 am**.

TERCERO: Se cita a las partes para que concurran en la precitada fecha a fin de que rindan interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia (decisión de excepciones previas, si es del caso, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento)

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante: Documentales, téngase como pruebas las documentales aportadas con la demanda sobre su mérito probatorio se hará manifestación en la instancia que dirima esta causa judicial. Testimoniales: se escuchará a los señores JESUS ALEJANDRO BERNAL REYES, MARIA ELENA ARANGO ALHAY, FADUA CAMILA BERNAL ARANGO, JESUS ALEJANDRO BERNAL ARANGO, quienes deberán comparecer a la audiencia en la fecha anteriormente indicada, Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio al demandado, el cual será llevado a cabo por la parte actora.

Oficiosas: El despacho atendiendo las atribuciones que le confiere el artículo 169 del C.G.P., y a fin de verificar los hechos que constituyen la demanda dispone:

Ordenara la Asistente Social del Despacho realice estudio socio familiar al entorno del niño MSMB, presentar el respectivo informe previo a la audiencia.

QUINTO: Como quiera que el demandado JOAN SEBASTIAN MANRIQUE JIMENEZ se encuentra recluido en el Centro Penitenciario y Carcelario de Yopal, se ordena oficiar a dicha entidad, con el fin de que dispongan el medio virtual para que el demandado pueda asistir a la audiencia el fecha fijada; además remítase el link de audiencia, para conexión virtual.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"[1], información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
529214074d1ef236ec329f5bfa7bf3a5143ec5bccb93099555278b510186423c
Documento generado en 09/07/2021 01:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Art. 6º Decreto 806 de 2020